



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Ordenanza Municipal Nro. 001-2020-MPMC-J

Juanjuí, 15 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES- JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero del 2020 en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere, aprobó **POR MAYORIA**, autorizar la proyección de la presente Ordenanza, y;

VISTO:

El informe N° 008-2020-MPMC.J/GAT de 13 de enero de 2020, suscrito por la Gerente de Administración Tributaria C.P.C Inés Sánchez Valles, mediante el cual solicitan aprobación de normas municipales que regulen el desarrollo de las actividades de la administración tributaria para el ejercicio del año fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, **los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, el Consejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, de

Jr. Grau Nro. 337 – Plaza de Armas, Juanjuí
Teléfono 042-546360





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Ordenanza Municipal Nro. 001-2020-MPMC-J

conformidad con lo previsto en el artículo 200° numeral 49' de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, en su calidad de normal de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida en el artículo 40° y el artículo 9° inciso 8' de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972°.

Que, las Municipalidades son definidas como gobiernos locales que ejercen su competencia en la circunscripción en la provincia y distritos del Estado, y tienen pluralidad de tareas, las cuales le son asignadas atendiendo a su competencia, por territorio (Municipalidades Provinciales y Distritales) por Grado (lo referido a la autonomía), competencia por materia (según los campos específicos en los cuales las municipalidades pueden actuar y se encuentran enumeradas en la Ley Orgánica de Municipalidades (Salud y Transporte).

Que, el artículo 69° de la misma norma, ha establecido que son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor, concordante Con el Art. 196° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que **los Impuestos Municipales son Tributos a favor de los Gobiernos locales**, asimismo el artículo 8° de la citada norma, indica que, **el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.** (...)

Que, conforme al numeral 1.11 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que: **En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para**

Jr. Grau Nro. 337 – Plaza de Armas, Juanjuí
Teléfono 042-546360



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Ordenanza Municipal Nro. 001-2020-MPMC-J

lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas;

Que, mediante informe N° 008-2020-MPMC.J/GAT de 13 de enero de 2020, suscrito por la Gerente de Administración Tributaria C.P.C Inés Sánchez Valles, solicita la aprobación de tres propuestas de Ordenanzas Municipales, siendo las siguientes: 1. **Aprobación del Porcentaje de Deducción del Valor de los Predios para efectos Tributarios de acuerdo a la Ley 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía correspondiente al Ejercicio del Año Fiscal 2020;** 2. Aprobación del monto mínimo a cobrar por impuesto predial y vehicular, el monto mínimo a cobrar por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos correspondiente al Ejercicio del Año Fiscal 2020, y el Cronograma de Pagos, del vencimiento de los Impuestos y de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos); 3. Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual en moneda nacional a aplicar los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas de vencimiento. Procediendo a aprobarse en la presente ordenanza municipal, el numeral 1' de este capítulo.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27037, *Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía*, indica que, **tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la Inversión Privada; asimismo, en esa línea de ideas, el artículo 18° de la acotada norma, establece que para efectos tributarios, las personas naturales o Jurídicas ubicadas en la Amazonía,**

*Jr. Grau Nro. 337 – Plaza de Armas, Juanjuí
Teléfono 042-546360*





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Ordenanza Municipal Nro. 001-2020-MPMC-J

deducirán del valor correspondiente a los predios (autoevalúo), en forma y el porcentaje que establezca su Reglamento;



Que, es política de la actual gestión municipal, brindar a sus contribuyentes todas las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias otorgando beneficios para la regulación de las mismas a favor de los vecinos del Distrito de Juanjuí, debiendo en esta oportunidad atender a todos los administrados para promover la Cultura de Pago y rescatar el Principio de Autoridad, y;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el literal b) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° de la Ley N.° 27972-Ley orgánica de Municipalidades, el numeral 16) del artículo 20° y 69°, del mismo cuerpo normativo, en concordancia Con el Art. 196° de la Constitución Política del Estado y el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 156-2004-EF Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que establece que los Impuestos Municipales son Tributos a favor de los Gobiernos locales y con voto **POR MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PORCENTAJE DE LA DEDUCCIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) SOBRE EL VALOR DEL AUTOVALUO DE LOS PREDIOS URBANO Y RÚSTICOS, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JUANJUÍ PARA EL AÑO FISCAL 2020; PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 18° DE LA LEY N° 27037 "LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA".





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Ordenanza Municipal Nro. 001-2020-MPMC-J

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la deducción del cinco por ciento (5%) sobre el valor del autovalúo de los predios urbano y rústicos, ubicados en la jurisdicción del distrito de Juanjuí, cuyo valor resultante constituirá el nuevo valor del autovalúo a efectos de determinar la base imponible del impuesto predial y alcabala; para el Ejercicio Fiscal del año 2020.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, brindar el Servicio de Emisión Mecanizada, de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial, así como su reparto a domicilio en la jurisdicción del Distrito de Juanjuí.

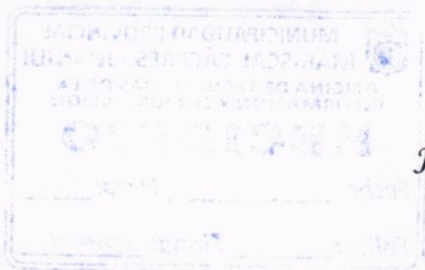
ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación, dejándose sin efecto todo lo que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
[Signature]
Abog. Víctor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI: 41933529

VRLE/A MPMC-J.
JLVCH/ SG
C.c.
G.M.
GAT
O.T.I.C.
Interesados.
Archivo.



Jr. Grau Nro. 337 – Plaza de Armas, Juanjuí
Teléfono 042-546360